

## LICITACIÓN

### Ref. PA 04/1415/2013: Servicio de Agencia de Viajes

Entidad contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	c/ Jorge Juan, 106 – 28009 Madrid
Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento	Abierto
Características y requerimientos	Según pliegos adjuntos
Plazo previsto de ejecución	2014
Presupuesto máximo de licitación	700.000.- € IVA excluido
Garantía provisional	3 % del presupuesto máximo estimado de licitación anual. En los términos previstos en el apartado VIII GARANTÍA PROVISIONAL del pliego de condiciones particulares
Gastos de publicación	Por cuenta del adjudicatario
Datos de contacto <i>Para aclaraciones a los pliegos o características del servicio a realizar</i>	<b>SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b> <u>Personas de contacto:</u>  D. Conrado Labrador García Email: clabrador@fnmt.es  D. Manuel Bañares Barguregoitia Email: mbanares@fnmt.es
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del día 4 de noviembre de 2013
Dirección para presentación de ofertas	FNMT-RCM Registro General C/ Jorge Juan, 106 (28009 Madrid) <i>Horario de Registro General de 9 a 14 horas</i>
Apertura de sobres	FNMT-RCM



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

	Salón de Cien C/ Jorge Juan, 106 (28009 Madrid)
Fecha para apertura de sobres	12 horas del día 7 de noviembre de 2013

perfil de contratante

Departamento de Compras  
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda  
Jorge Juan, 106 28071 – Madrid  
Tel.: 91 566 66 66  
Fax: 91 566 67 50  
Web: [www.fnmt.es/proveedores](http://www.fnmt.es/proveedores)



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN EL EJERCICIO 2014 Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM).**

**Procedimiento abierto nº PA04/1415/2013.**



## ÍNDICE

- I. OBJETO
- II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN
- VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- VIII. GARANTIA PROVISIONAL
- IX. ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACIÓN
- X. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- XI. GARANTÍA DEFINITIVA
- XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
- XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XV. CLAUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS
- XVI. PAGO DEL PRECIO
- XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES
- XVIII. PENALIDADES
- XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

## **PRELIMINAR.**

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 43 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subsecretaría de dicho Departamento. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1.114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, y por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada ley, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser, en algunos casos, estas actividades de interés general.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, está configurada como un procedimiento abierto, quedando sometida a los artículos 13, 16, 190, y concordantes, del TRLCSP.

### **I. OBJETO**

El objeto de este pliego es la contratación, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11/09/2013, del “SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES” para la FNMT-RCM.

El objeto de esta licitación corresponde a la categoría 27, del anexo II, al que se refiere el art. 10 del TRLCSP.

### **II. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo anual estimado del servicio se fija en SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €), excluido el IVA correspondiente, que deberá constar en partida independiente.

### **III. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM, ejercicio 2014.

#### **IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo máximo de ejecución del contrato correspondiente será de un año, desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.

El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta un periodo máximo de dos años. En este supuesto, la prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, en un plazo no inferior a tres meses de antelación a su finalización.

En el caso de que se acuerde prorrogar la contratación, el precio del servicio para la anualidad correspondiente no podrá incrementarse en un porcentaje superior al ochenta y cinco por ciento (85 %) de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo general, para el último período de contratación efectivamente prestado.

#### **V. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN**

- 5.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en el TRLCSP, por su normativa de desarrollo, por el presente pliego de condiciones particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.
- 5.2. Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 del TRLCSP, los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.3. En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para resolver cualquier controversia que pudiera surgir al respecto.

#### **VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN**

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la convocatoria se anunciará en el Diario Oficial de Boletín Oficial del Estado, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 6.2. Los anuncios se enviarán con una antelación mínima de cuarenta (40) días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio, de acuerdo con el artículo 159 del TRLCSP.

- 6.3. Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

## **VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

- 7.1. Podrán formular proposiciones para la adjudicación del servicio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 60 del TRLCSP.
- 7.2. Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 7.3. La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, utilizando las mismas denominaciones que figuren en los mismos.
- 7.4. El precio se indicará en euros, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación.
- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todos los servicios y prestaciones incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- 7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.6. No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Podrán presentarse mejoras a las prestaciones, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.
- 7.7. Sin perjuicio de la admisión, en su caso, de mejoras, las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada y acatamiento de este pliego de condiciones particulares y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, en los términos del artículo 145 del TRLCSP.

- 7.8. De acuerdo con el art. 158.2. del TRLCSP, si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición a la Dirección de Compras de la FNMT-RCM, como mínimo seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.
- 7.9. Una vez entregada o remitida la oferta, no podrá ser retirada por el licitador, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación provisional por el Órgano de Contratación en el plazo de quince (15) días, si se debiese adjudicar en función del precio exclusivamente o de dos (2) meses si se utilizasen otros criterios además del precio a contar ambos desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición en los términos dispuestos en el artículo 161 del TRLCSP, y a que se les devuelva o cancele la garantía constituida,.
- 7.10. Las proposiciones se deberán presentar en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación de su nombre y apellidos y razón social de la empresa, en los que figurará lo siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION Nº PA04/1415/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FNMT-RCM".

7.11. **Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Deberá presentarse cerrado y firmado indicándose en lugar visible que contiene la "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" con los documentos que se relacionan seguidamente:

- 7.11.1. Índice numérico de la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- 7.11.2. Documento de identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su

consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

7.11.3. Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial del que resulten las facultades representativas

7.11.4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

7.11.4.1. Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 46 de la LCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.11.4.2. Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

7.11.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 0.

7.11.6. El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, a cuyo efecto no será necesario aportar los certificados en cuestión siempre que se autorice expresamente al órgano encargado de la gestión del procedimiento de contratación a obtener la constancia de los datos certificados a través de medios telemáticos.

7.11.7. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 7.11.4.1 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

7.11.7.1. Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 58 del TRLCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

7.11.7.2. En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o en caso contrario, de acuerdo con el artículo 55 del TRSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

7.11.7.3. Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales

españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7.11.8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

7.11.9. Las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

7.11.10. Los documentos aportados en el sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

El Órgano de Contratación podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

7.11.11. El documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional realizada en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP.

7.11.12. La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante copia de certificación, expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo U, subgrupo 04, categoría D, con arreglo a lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCA.

Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.



**7.12. Sobre B) OFERTA ECONÓMICA**

Sobre cerrado y firmado, indicándose en lugar visible “OFERTA ECONÓMICA” y que, únicamente, contendrá la proposición económica redactada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 7.4 del presente pliego, y con el modelo que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**7.13. SOBRE C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA TÉCNICA**

Sobre cerrado y firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible “DOCUMENTACIÓN OFERTA TÉCNICA” que contendrá la siguiente documentación que permita la valoración de los criterios técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de aplicar los criterios de valoración recogidos en mismo:

- Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
- Documentación que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En su caso, documentación acreditativa a los efectos de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 140 del TRLCSP.

**7.14. Todos los sobres se entregarán en mano, en el plazo y lugar que en el anuncio correspondiente se consigne, o bien se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en la forma determinada reglamentariamente.**

En el caso de envío por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante, burofax o telegrama, en ambos casos con acuse de recibo, en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, y en ningún caso será admitida si han transcurrido los diez días naturales siguientes a la indicada fecha.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

Será desechada por la Mesa, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- no guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- exceder del presupuesto base de licitación.
- presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

## **VIII GARANTIA PROVISIONAL**

El licitador deberá acreditar la constitución de una garantía provisional, por un importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto máximo de licitación anual, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en los términos previstos en el artículo 103 del TRLCSP.

## **IX ADJUDICACION DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION**

9.1 La forma de adjudicación del contrato será la del procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en los artículos 160 y 161 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación de la FNMT-RCM tiene la siguiente composición:

- Presidente: el Director General o Director de Primer nivel en quien aquél delegue.
- Secretario: un integrante del Departamento de Compras con categoría no inferior a la de Jefe de Área, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

- Vocales: todos los Directores de Primer Nivel, el Director de Compras, que actuará como ponente de los expedientes correspondientes, y el Director del Departamento Jurídico. Los vocales podrán delegar su asistencia en personal de su departamento con categoría no inferior a jefe de área, excepto el Director del Departamento Jurídico, que podrá delegar su asistencia en un asesor jurídico.

- 9.2 Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A, procediendo posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones económicas (sobre B), y de la documentación técnica (sobre C).

En todo caso, el acto de apertura de proposiciones económicas y técnicas contenidas en los sobres “A” y “B” será público, en el lugar y hora que se señale en la correspondiente convocatoria.

El acto comenzará con la lectura del anuncio de licitación respectivo y de la certificación del Registro General de la FNMT-RCM en la que consten las proposiciones presentadas, informándose del resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores concurrentes en el sobre “A” “Documentación Administrativa”. En el caso de que hubiese omisiones subsanables en dicha documentación, la Mesa otorgará, para el caso de las omisiones subsanables, un plazo de tres días hábiles para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta.

En el supuesto de concederse plazo de subsanación, se procederá al levantamiento de la sesión y a la fijación de un nuevo plazo para la apertura de las propuestas económicas admitidas, notificando a los proponentes que no hayan acudido al acto de apertura.

A continuación (o, en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación), se procederá a la apertura de las ofertas admitidas, formulándose la correspondiente propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 160 del TRLCSP. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 152 del TRLCSP).

Serán susceptibles de recurso especial para los licitadores los actos de trámite de la Mesa en las circunstancias señaladas en el artículo 40 del TRLCSP.

Los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren necesarias, que serán recogidas en el Acta y, además, podrán

exponer las observaciones y manifestar las reservas oportunas contra el acto celebrado, que deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de celebración del acto y se dirigirán al Órgano de Contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

En caso de que la Mesa apreciase errores o defectos materiales en la documentación que deba contener el sobre "C" "Documentación Correspondiente a la oferta técnica", podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para que el licitador proceda a su subsanación.

- 9.3 La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación provisional del mismo.
- 9.4 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos, o declarar desierta la adjudicación. De acuerdo con el artículo 155 del TRLCSP el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación provisional, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en esta disposición.

Acordada la adjudicación provisional del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante de la Entidad, en los términos del artículo 151 del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación provisional, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo; en cuyo caso quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta que se resuelva expresamente el recurso, en los plazos y condiciones establecidos en el mencionado artículo.

- 9.5 La adjudicación provisional se elevará a definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP, se notificará a los licitadores y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 190 del TRLCSP. En el caso de que la adjudicación provisional recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, con el fin de proceder a la firma del contrato correspondiente en plazo no superior a quince (15) días desde el recibo de la comunicación correspondiente.

## **X CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- 10.1 Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 10.2 En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre C “Documentación Correspondiente a la oferta técnica”, alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose a su vez como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en la propia disposición adicional.

## **XI GARANTÍA DEFINITIVA**

- 11.1 Una vez acordada la adjudicación provisional se notificará el acuerdo recaído al contratista, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en los artículos 95, y siguientes, del TRLCSP.

El metálico, los títulos o documentos acreditativos de la garantía según los distintos supuestos contemplados, se consignarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquéllas.

Si dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario provisional no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del TRLCSP.

- 11.2 En caso de amortización total o parcial de los valores constituidos como fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlos, en el plazo de quince (15) días, en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.
- 11.3 La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, y en su caso, transcurrido el plazo de garantía contractual, el cual se contará desde la fecha de recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

## **XII FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 12.1 El contrato se formalizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva y se



ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, y, si por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato, se podrá acordar la resolución de dicha adjudicación.

- 12.2 Al contrato que se formalice se unirán un ejemplar de este pliego de condiciones particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

### **XIII RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**

- 13.1 Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, la FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM. En el citado plazo, los servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.
- 13.2 El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

### **XIV GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones del contratista:

- 14.1 Abonar los gastos del anuncio en el BOE, conforme a las disposiciones vigentes, y en los demás Diarios Oficiales u otros medios de difusión. Asimismo el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudieran devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.
- 14.2 El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:
- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
  - Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, se designa expresamente la obligación por parte del contratista de cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, con las condiciones señaladas en la "*Resolución por la que se*

*adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*, que consta en la página web de esta entidad pública.

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

14.3 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 212, y concordantes, del TRLCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Queda prohibida la cesión de la presente contratación a terceros, así como la subcontratación, total o parcial, de los servicios objeto de esta licitación, sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM.

14.4 El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos

Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del servicio contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

- 14.5 Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

- 14.6 Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las siguientes:

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

Las condiciones citadas se califican como esenciales y, por tanto, su incumplimiento, de acuerdo con el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18.5 de este pliego de condiciones particulares, o a la resolución del contrato.

- 14.7 El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio objeto de este pliego, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición

de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio.

## **XV CLÁUSULA DE RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS**

- 15.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP.
- 15.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM.
- 15.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.
- 15.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del servicio, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.
- 15.5 El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:
- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: 601 euros.
  - b) Por cada dato relativo a los usuarios del servicio al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aún siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: 601 euros.



A su vez, se consideran obligaciones esenciales del contratista las mencionadas en la presente condición, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP.

- 15.6 En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 (según corresponda su aplicación) de esta condición pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.
- 15.7 A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

En caso de que la FNMT-RCM realizara comunicaciones de datos de carácter personal al contratista, estas comunicaciones serán exclusivamente para el cumplimiento de la actividad contratada, teniendo el contratista, en todo caso, el carácter de encargado del tratamiento de los datos correspondientes, todo ello a los efectos del art. 12, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **XVI PAGO DEL PRECIO**

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **XVII PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES**

- 17.1 Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.
- 17.2 El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.
- 17.3 La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del

contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

- 17.4 El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los usuarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

## **XVIII PENALIDADES**

- 18.1 En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio, y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o en el de condiciones particulares, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y en el artículo 212, números 4 y 5, del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

- 18.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio.
- 18.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.
- 18.4 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:
- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista: 5.000 €
- 18.5 Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en el apartado 14.6 de este pliego sobre la igualdad de género.

## **XIX RESOLUCION DEL CONTRATO**

- 19.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego, en los artículos 212, 213 y 223 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula XVI.

La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

19.2 Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en el TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, por incumplimiento de los niveles de calidad de servicio previstos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios, que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el artículo 212 del TRLCSP, facultará a la FNMT-RCM a resolver el contrato.

- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad de la FNMT-RCM.

- Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 64.2 del TRLCSP.

19.3 La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2013.

**P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,  
EL DIRECTOR DE COMPRAS**

*José Francisco Garrido Casas*

## ANEXO 0

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL OFERTANTE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D<sup>a</sup>.....

DNI nº.....

En nombre y representación de la persona física /jurídica.....

Domicilio (calle/plaza):..... nº.....

Población: .....Provincia..... Código Postal .....

NIF .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, expido y firmo la presente declaración en ..... (ciudad), a ..... de ..... de 20\_\_).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La fecha deberá estar comprendida entre la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la del límite de presentación de la proposición.



Real Casa de la Moneda  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, DURANTE EL AÑO 2014**

11 de septiembre 2013

Viajes 2014 pliego prescripciones técnicas.doc



## **1.- OBJETO**

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se han de regir la contratación de los servicios de Agencia de Viajes para todos aquellos servicios que la RCM-FNMT pueda necesitar desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, con motivo de los desplazamientos y alojamiento de su personal.

## **2.- EFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tomará efecto a partir del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

El contrato podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes, por dos años más , confirmándolo de año en año, de no existir denuncia previa con al menos tres meses de antelación. De prorrogarse, el adjudicatario no podrá variar, en detrimento de la FNMT-RCM, las condiciones ofertadas

## **3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR**

Negociación de condiciones especiales con los distintos proveedores de servicios (alojamientos, transportes aéreos, terrestres y marítimos, etc.), tanto en lo que se refiere a condiciones económicas, como a condiciones de preferencia.

### **a) Reservas de hotel:**

- Gestión de precios especiales, reservas, confirmación y facturación de habitaciones de hotel.

### **b) Reservas de avión, ferrocarril y barco:**

- La Agencia de Viajes deberá contar con conexión a los sistemas Informáticos de reservas que permitan la confirmación inmediata de plazas en todas las compañías aéreas, navieras o ferroviarias, en su caso, con reserva de asientos y emisión de tarjetas de embarque.

- Programa integrado que permita elegir en cada ocasión la tarifa más conveniente, de acuerdo con las particularidades de cada viaje, clase, fechas y duración.



- Reserva, confirmación, emisión, entrega y facturación de títulos de viaje, y cambios, nuevas emisiones, anulaciones, reembolso de títulos de viaje, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las tarifas aplicables.

c) La Agencia de Viajes debe, en caso de ser requerida por RCM-FNMT, gestionar y proporcionar (contacto, negociación de condiciones especiales y contratación con los distintos proveedores) y facturar todo tipo de servicios, en cualquier parte del mundo:

Autocares para traslados; alquiler de vehículos; camiones de apoyo para transportes de equipajes; servicio de restauración; guías desde el punto de origen y locales; localización, reserva, adecuación y decoración de las salas para reuniones, incluidos, montajes especiales, megafonía, audiovisuales, contratación artística, visitas técnicas, seguridad, personal auxiliar, servicios de catering, etc.: azafatas; intérpretes; alquiler de espacios de ferias; seguros de enfermedad, accidentes y repatriación; organización y asistencia de actos oficiales; montaje y atención de "hospitality desk", comunicaciones especiales durante los eventos (fax, teléfonos, fotocopiadoras, soporte informático, etc.); montaje de salas de prensa y atención a periodistas; instalación de logísticas especiales: carpas, catering, etc.; mostradores de bienvenida e información en aeropuertos, estaciones, etc.; coordinación de gestiones oficiales para la utilización de espacios públicos; tramitación de visados; y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

En todos los servicios relacionados en los apartados a, b y c, la Agencia de Viajes deberá negociar condiciones especiales con los distintos proveedores. Si la RCM-FNMT, directamente, obtiene condiciones más ventajosas, la Agencia debe asumir el compromiso de gestionar y contratar los servicios y facturar los mismos a la RCM-FNMT sin que dichas condiciones sufran variación alguna.

#### **4.- CONDICIONES A CUMPLIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El adjudicatario se compromete a establecer en las dependencias que la RCM-FNMT tiene en la c/Jorge Juan nº 106, una oficina para la gestión y reserva de los servicios de viaje objeto de este Pliego de Condiciones proporcionando los medios técnicos y humanos necesarios para el ejercicio de su actividad.

La RCM-FNMT proporcionará al adjudicatario el espacio físico necesario para ubicar la Oficina de Viajes, que será cedido por la RCM-FNMT sin coste alguno para el adjudicatario. Esta cesión se efectúa a título gratuito, sin que el



adjudicatario pueda ser considerado como arrendatario, subarrendataria o titular de obligaciones de cualquier otro contrato oneroso.

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones dimanantes de los contratos de trabajo del personal que, por cuenta de esta sociedad, realice su trabajo en la Oficina de Viajes de RCM-FNMT, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad, el pago de los salarios y de las cuotas por alta en la Seguridad Social, las retenciones a cuenta del IRPF y, en general, el cumplimiento de cualquier obligación que le imponga la legislación laboral o fiscal por su condición de patrono o empresario.

El adjudicatario asumirá el compromiso de cumplir las siguientes condiciones u obligaciones en la prestación de los servicios requeridos por la RCM-FNMT en el marco del presente Acuerdo:

- 1.- Prepagos, cuando fuera necesario para gestionar reservas a cargo de la RCM-FNMT.
- 2.- Entrega y recogida de documentación a través de un servicio de mensajería.
- 3.- Servicio permanente de información y apoyo, incluido sábados, domingos y festivos, según calendario laboral de la RCM-FNMT.
- 4.- La Agencia de Viajes adjudicataria deberá poner a disposición de la RCM-FNMT los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la óptima prestación del servicio.
- 5.- Servicio personalizado. La cuenta de RCM-FNMT debe ser atendida por un responsable de la misma, con preparación y experiencia adecuadas y, también como mínimo, el responsable y, en su caso, demás personal encargado de la cuenta, deben estar supervisados por la dirección de la oficina correspondiente.
- 6.- La Agencia debe disponer de/ y prestar servicio desde un departamento propio para empresas (con personal especializado) en su oficina de Madrid, y sucursal de Burgos; a los efectos de seleccionar el tipo de servicios, hoteles, etc., adecuados a las necesidades de la RCM-FNMT.
- 7.- La Agencia de Viajes debe garantizar la disponibilidad y rapidez de gestión del personal encargado de la cuenta de RCM-FNMT; la agilidad en la solución de incidencias, cambios de billetes, reembolsos, etc., y un control exhaustivo del servicio prestado.



8.- La Agencia adjudicataria deberá asegurar el acceso telefónico, en su caso mediante una línea especial para la RCM-FNMT, y garantizar la rapidez y comodidad en las demás comunicaciones, en las reservas y en la entrega y recogida de documentación.

9.- El adjudicatario deberá acomodar la facturación, con desglose de IVA, a las instrucciones que le dirija la RCM-FNMT; a los efectos de emitir las facturas por las operaciones y conceptos correspondientes a las aprobaciones específicas de gasto tramitadas con cargo al presupuesto de Agencia de Viajes.

10.- El adjudicatario, deberá disponer como mínimo, durante todo el periodo de tiempo que dure la adjudicación del servicio objeto del presente concurso, de pólizas de aseguramiento que cubra los posibles daños que puedan ocurrir a pasajeros, o a bienes de los mismos, contratado por mediación del adjudicatario, por lo que se compromete a que los recibos de las siguientes pólizas, estén al corriente de pago

Pólizas exigibles:

- Seguro que cubra daños por fallecimiento e Incapacidad. Cobertura mínima UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€).
- Seguro que cubra daños por pérdida de equipaje. Cobertura mínima MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€).
- Seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio de la actividad. Cobertura mínima UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€)

## **5.- CONDICIONES LABORALES**

La empresa adjudicataria del servicio objeto de este Pliego de Condiciones se compromete a llevar a cabo estas labores con personal suficiente y con la cualificación que fuera preciso. En principio, la plantilla estará formada por una persona, en turno de mañana, que desarrollará su trabajo de 09:30 a 14:30 horas, de Lunes a viernes horario que podrá ser adaptado a las necesidades del servicio a petición de la RCM-FNMT. A partir de las 14,30 y hasta la apertura del servicio el adjudicatario deberá poner a disposición de la FNMT-RCM de un servicio de oficina externa que permita atender las demandas y solicitudes que se requieran.

Existencia de un servicio telefónico complementario al horario del Implant que suponga atención durante las 24 h. del día los 365 días del año .Se valorará especialmente que dicho servicio sea propio de empresa (no subcontratado), la sede de dicho servicio debe de estar ubicado en Madrid, así como la descripción de los medios aportados

Así mismo, cualquier modificación en la contratación del personal deberá ser notificada a la RCM-FNMT, la cual aceptará o no esta nueva circunstancia.



Cualquier sustitución, cambio de turno o jornada de trabajo deberá ser comunicada por escrito a la RCM-FNMT, en un plazo no inferior a 24 horas de antelación a la modificación pretendida, siendo necesario, para que la misma se produzca, que conste la conformidad por escrito de la RCM-FNMT.

La RCM-FNMT podrá rechazar la prestación de servicios a la empresa adjudicataria de cualquier personal que, por algún motivo determinado, no sea aconsejable su entrada en esta RCM-FNMT.

La prestación del servicio no supone vínculo laboral alguno entre la RCM-FNMT y los empleados de la empresa adjudicataria. No obstante, dadas las especiales características de la FNMT-RCM, Entidad Pública de alta seguridad, todos los servicios estarán bajo la dirección y control del Departamento de Seguridad de la FNMT-RCM, debiendo, el personal de la empresa adjudicataria, actuar siguiendo sus directrices, las cuales serán comunicadas a través del personal con mando designado por la empresa adjudicataria.

## **6.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

A los efectos del cálculo de la oferta, a título orientativo, les indicamos que el volumen de contratación previsto es el que se indica a continuación:

Expedición de billetes de avión vuelo nacional	20.000,00 €
Expedición de billetes de avión vuelo europeo	230.000,00 €
Expedición de billetes de avión vuelo transcontinental	350.000,00 €
Hoteles	60.000,00 €
Alquiler vehículos	15.000,00 €
Expedición billetes tren	15.000,00 €
Resto	10.000,00€
	<u>Total .....700.000,00€</u>

Los pagos se abonarán mediante transferencia bancaria de forma inmediata, con arreglo a las certificaciones mensuales de los servicios efectuados, una vez contabilizada la factura correspondiente en la FNMT-RCM, y previa conformidad de la misma por parte de esta Fábrica.



Las ofertas se entregarán en sobre cerrado en el Registro General de la Real Casa de la Moneda - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en la calle Jorge Juan, 106. Departamento de Servicios Generales.

La RCM-FNMT comunicará a todos los oferentes que hayan presentado oferta la aceptación o no de su presupuesto.

En las ofertas se indicarán los descuentos, rappelés o bonificaciones que se aplicarán, de los diferentes servicios que la RCM-FNMT haya contratado durante el periodo 01.01.2014 a 31.12.2014.

Los cargos de emisión de billeteaje (aéreo o ferroviario) no podrán ser en ningún caso superiores a los siguientes:

Cargo de emisión por billete aéreo nacional.....	23€
Cargo de emisión por billete aéreo europeo.....	45€
Cargo de emisión por billete aéreo transcontinental....	80€
Cargo de emisión por billete de tren.....	5€

Las condiciones económicas ofertadas se mantendrán vigentes durante todo el periodo de realización del servicio objeto de este Pliego de Condiciones.

Los importes correspondientes a estas bonificaciones se abonarán, mensualmente, mediante talón nominativo, a Real Casa de la Moneda - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en la primera quincena del mes siguiente.

La oferta deberá estar firmada por persona, de la empresa oferente, con poder bastante.

Conjuntamente con la oferta se presentará relación de clientes.

La presentación de oferta supone la aceptación de todos y cada uno de los puntos del presente Pliego de Condiciones.

En Madrid, a 19 de Septiembre de 2013.

El Director de Recursos Humanos

  
Fdo.: Javier Gómez Díaz- Ufano



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Contratación del servicio de Agencia de Viajes para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Órgano de Contratación: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador:

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en los siguientes términos:

Descuento sobre el cargo por emisión de billetes de avión nacional (23 €): (expresar porcentaje (en letra y número) .....

Descuento sobre el cargo por emisión de billetes de avión Europa u medias distancias (45 €) (expresar porcentaje (en letra y número) .....

Descuento sobre el cargo por emisión de billetes de avión Transoceánicos (80 €): (expresar porcentaje (en letra y número) .....

Descuento sobre el cargo por emisión de billetes de Tren (6 €): (expresar porcentaje (en letra y número) .....

Rappel sobre facturación de hoteles: (expresar porcentaje (en letra y número) .....

Rappel sobre facturación de alquiler de coches: (expresar porcentaje (en letra y número) .....

En el precio ofertado se consideran y aceptan como incluidos sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de condiciones particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

En el supuesto de empresas no residentes se desglosará el IVA, detallando el carácter de comunitario o de terceros países, con indicación del porcentaje aplicable en cada caso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firmado:



**ANEXO II**

**CUADRO DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

<b>Condiciones económicas:</b>		<b>60 puntos</b>
<p>En aplicación de lo previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, el porcentaje máximo de descuento sobre el cargo de emisión ofertado para cada categoría no podrá ser superior al 80%. Cualquier oferta superior a este límite se valorará como si hubiese sido formulada con un 80% de descuento.</p>		
<p><i>A) Tomando como referencia los cargos de emisión en billeteaje aéreo Nacional de 23 €, Europa y medias distancias de 45 € y Transcontinental de 80 € los licitantes en el concurso ofrecen los siguientes descuentos (%):</i></p>		
- Porcentaje de descuento sobre el cargo de emisión billete nacional	.....	15
- Porcentaje de descuento sobre el cargo de emisión billete Europeo y medias distancias	.....	15
- Porcentaje de descuento sobre el cargo de emisión en billeteaje Transcontinental	.....	15
<p>Al descuento más relevante se le otorgan la puntuación máxima respectiva ( 15 puntos ) y al resto con arreglo a la siguiente fórmula:</p>		
<p align="center">Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima (15 puntos) x <math>\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta más ventajosa}}</math></p>		
<p><i>B) Tomando como referencia los cargos de emisión en billetes de tren de 5 €, los licitantes en el concurso ofrecen el siguiente descuento:</i></p>		
- Porcentaje de descuento en cargo de emisión en billetes de tren	.....	5
<p align="center">Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima ( 5 ) x <math>\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta más ventajosa}}</math></p>		
<p>En aplicación de lo previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, el porcentaje máximo de rappel ofertado para cada categoría no podrá ser superior al 5%. Cualquier oferta superior a este límite se valorará como si hubiese sido formulada con un 5% de descuento.</p>		
C) Rappel por facturación de servicios de hotel	.....	5
<p align="center">Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima ( 5 ) x <math>\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta más ventajosa}}</math></p>		
D) Rappel por facturación de servicios de alquiler de coches	.....	5
<p align="center">Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima ( 5 ) x <math>\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta más ventajosa}}</math></p>		



**Propuesta técnica:** **40 puntos**

**E) Informes de facturación:** **2 puntos**  
 Informes de facturación del servicio, detallado por tipología de productos, nº de operaciones, Viajero, informes de ahorro, etc. Se valorará con 4 puntos si el informe se realiza con carácter Mensual y con 2 puntos si es trimestral.

**F) Seguros** **10 puntos**

**Coberturas para el usuario del servicio:**

- **Seguros Fallecimiento e incapacidad:**  
 Coberturas para el viajero: ampliación de la cobertura mínima por fallecimiento o Incapacidad permanente (1.000.000€) ..... 3

Se valorará hasta con 3 puntos más a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en 1.000.000 €. ..... 3

Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima ( 3 ) x Oferta que se valora  
 Oferta más ventajosa

- **Seguro pérdida de equipajes**  
 Coberturas por pérdida de equipajes: ampliación de la cobertura mínima por pérdida de Equipajes establecida en 1.200 € ..... 1

Se valorará hasta con 1 puntos más a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en 1.200 €. ..... 1

Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima ( 1 ) x Oferta que se valora  
 Oferta más ventajosa

- **Responsabilidad Civil por el ejercicio de la actividad**  
 Ampliación de la cobertura mínima en concepto de seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad establecida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (1.000.000 €) ..... 1

Se valorará hasta con 1 puntos más a la oferta que supere por más importe la cobertura mínima establecida en 1.000.000 €. ..... 1

Puntuación de la oferta que se valora = puntuación máxima ( 1 ) x Oferta que se valora  
 Oferta más ventajosa

**G) Red de sucursales o corresponsales nacional e Internacional** **3 puntos**

- Existencia de oficina propia en todas las Capitales de provincia. .... 1  
 - Existencia de oficina propia en Burgos ..... 2

**H) Red de oficinas propias (no franquicias) para la cobertura de incidencias en lugares de paso de viajeros:.....** **5 puntos**

• Aeropuerto de Madrid, aportar certificado expedido por ABNA ..... 4  
 Estaciones de Ferrocarril, aportar certificado expedido por ADIF ..... 1



**D) Sistemas de alertas.** ..... **2 puntos**  
Servicio gratuito de alertas consistente en el envío de correos electrónicos y /o mensajes,  
Advirtiendo de circunstancias sobrevenidas o incidencias que afecten a los desplazamientos.

---

**J) Volumen de facturación en cuantas de viajes con el Sector Publico** ..... **7 puntos**

Se valorarán las certificaciones ( mínimo cinco certificaciones) por un importe mínimo de 1.000.000€ por cada certificación, que acrediten el volumen de negocio en el sector público, durante los años 2011, 2012 y 2013, en cuentas de similares características con especial atención a la cuenta general de viajes de las instituciones de la Administración del Estado. No se tendrán en cuenta a efectos de puntuación los certificados de organismos en las que el volumen de negocio obedezca a operaciones de carácter vacacional.

---

**K) Mejoras al pliego** ..... **10 puntos**  
Deben ser cuantificables económicamente

Se estiman 5 posibles mejoras a un valor de 2 puntos por mejora

**L) Ventajas sociales:** ..... **1 punto**

Condiciones al colectivo de empleados

Se valorará la aplicación de los mismos cargos de emisión, al colectivo de empleados en sus viajes particulares que los ofertados a la FNMT en la propuesta objeto del presente concurso

---